



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No. 0065-GADMSJY-2015

CONSIDERANDO

Que en el inciso segundo del Art 240 de la constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.-

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que el capítulo II del Título IX del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restauración de lotes-

Que el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina; "Considerase fraccionamiento el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

Que el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "En caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición".-

De fecha 30 de abril del 2015 consta la petición presentada por los hermanos Anastasia Lupercia, Epifanio Sebastián, Alberto Leonidas, Martha Edelmira Y Justino Isidoro Cruz Ronquillo, con cédulas de ciudadanía No. 090377919-7, No. 090365325-1, No. 090491424-9, No. 090639789-8 y No. 090818604-2, respectivamente, por sus





propios derechos y por los derechos que representan de Misael Ignacio Cruz Ronquillo Y Teodora Marlene Tama Ronquillo, así como Blanca Cecilia Cruz Ronquillo, Wellington Horacio Cruz Macías, Santiago Amador Cruz Macías, Adriana Dalila Cruz Macías, Ligia De Lourdes Cruz Macías y María Trinidad Sánchez Ronquillo, por sus derechos y en calidad de herederos, con la cual solicitan que mediante resolución de Alcaldía se les autorice el fraccionamiento agrícola de los lotes de terreno #74 y #120, de propiedad de quien en vida fue Inocente Obdulio Cruz e Hiltrudis Flora Ronquillo, padres de los peticionarios, ubicado en la Hcda. Mérida sector Km 31 vía Durán Tambo de la parroquia Pedro J. Montero cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, lotes #74 y #120 adquiridos mediante posesión efectiva el 24 de octubre del 2012, ante el Doctor Renato Menoscal Avilés Notario Titular Único del Cantón El Triunfo e inscrita el Registro de la Propiedad del cantón Yaguachi el 23 de julio de 1991, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes; EL LOTE #74 limita.- POR EL NORTE: Luis Yépez Blanco con 153 metros, 60 metros S-88-15-E; Graciela Macías Viuda de Chalco, con 34 metros N 84-30 E; 20 metros S 15-06 E; 53,50 metros S-84-39-E.- POR EL SUR, Saturno Peña y Estero con 55 metros S-43-34-W; Eleuterio Peña Viva con estero aguas abajo con 133,0 metros, S-78 y 38 W; Saturno Peña con 100,40 metros N-9-33-W; 113 metros N 88-09-W; Dolores Aguirre Cornejo, con 99 metros N 88- 16 W.- POR EL ESTE: Etelvina Macías Aguirre con 56 metros S-6-05-W, 54 metros S-8-28-W.- Seferino Fortunato Román Pluas, con 34 metros S-8-48-W-60 metros S-52-30-W.- POR EL OESTE.- Dolores Aguirre Cornejo, con 21 metros-N-14-19-E-Julia Ramona Suárez, con 37,60 metros N-25-32, Eustorgio Sánchez con 106 metros, N- 17-29-E.- con un área de seis punto cero siete hectáreas (6.07Has) .- EL LOTE #120.- limita POR EL NORTE.- lote 80 con 79,50 metros, N-50-13-E, lote 117 con 55 metros, N-56-19-E.- POR EL SUR, lote 60 con 153 metros-S-62-53-O.- POR EL ESTE, lote 117, con 55 metros S-25-30-E, lote 121 con 54 metros -S-11-30-E; lote 122, con 40 metros-S-24-00-E.- POR EL OESTE, lote 80 con 123 metros N-10-27-O, con un área de uno punto ochenta y siete hectáreas (1.87HAS), se anexa copias de cédulas de ciudadanía, escritura de protocolización de providencia de adjudicación, escritura de Posesión efectiva, plano general, tres divisiones de planos, certificación de avalúos y catastros de los dos lotes, Información registral, comprobante de pago de impuesto predial del 2015 de los dos lotes, dos Poderes Generales, certificaciones financiera de no adeudar al Municipio.-

[Handwritten signature]





predial del 2015 de los dos lotes, dos Poderes Generales, certificaciones financiera de no adeudar al Municipio.-

QUE mediante Memorando No. 526-GADMSJY AC-2015 de fecha 28 de julio del 2015 , remitido por el señor Leonel Navarro Sánchez jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al memorando No. 240-DAJ-GADMSJY-2015 del departamento de Asesoría Jurídica, informa que una vez revisados los archivos que reposan en esa dependencia y realizada la inspección en el punto y se pudo constatar que el predio cuya identidad es;-01-03-01-210-000 con un área de 5.80 has y 01-03-01-123-000 con un área de 1.87 has, se encuentra ubicado en la Hacienda Mérida perteneciente a la parroquia Pedro J. Montero J. Montero (Bolicho), por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: EL PREDIO de 5.80HAS: MATRIZ: 01-03-01-210-000.- DIVISIÓN 1: 01-03-01-210-001.- DIVISIÓN 2: 01-03-01-210-002.- DIVISIÓN 3: 01-03-01-210-003.- DIVISIÓN 4: 01-03-01-210-004.- DIVISIÓN 5: 01-03-01-210-005.- DIVISIÓN 6: 01-03-01-210-006.- DIVISIÓN 7: 01-03-01-210-007.- DIVISIÓN 8: 01-03-01-210-008.- DIVISIÓN 9: 01-03-01-210-009.- DIVISIÓN 10: 01-03-01-210-010.- y DIVISIÓN 11: 01-03-01-210-011.- EL PREDIO DE 1.87 HAS MATRIZ: 01-03-01-123-000.- DIVISIÓN 1: 01-03-01-123-001, así mismo que dicho predio se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-

Que del memorando No. 167-GADMSJY- PLANIF-2015, de fecha 18 de agosto del 2015, suscrito por el señor Andrés Silva Soto en calidad de Jefe de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en respuesta al memorando No. 523-DAJ-GADSJY-2015, relacionado al fraccionamiento de los dos predio rústico cuyos códigos son; predio de 5,80has #53-010301210000 y predio de 1.87has # 53-010301123000, ubicado en la Hda. Mérida, sector Km 31 vía Durán Tambo, parroquia Pedro J. Montero, cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que este fraccionamiento no se opone con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.-

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando #797-AJ-GADMSJY-2015 de fecha 06 de noviembre- del 2015 suscrito por el Abogado Evelio Loor Coloma,





Asesor Jurídico de la entidad Municipal, emite informe jurídico en el que indica que de los antecedentes de hecho, así como de las disposiciones legales invocadas, se determina que los comparecientes han justificado el derecho que ejercen sobre los dos lotes a fraccionar y cumplido los requisitos establecidos en la Ley para el efecto, consecuentemente y conforme el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, considera procedente que mediante sesión de Concejo Cantonal se autorice el fraccionamiento de los dos lotes de terreno rústico # 74 y # 120 solicitados por los comparecientes, cuyos códigos se hayan determinados en el numeral 3 de dicho informe jurídico al amparo del Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.-

Que mediante certificación No. 116-2015 de fecha 30 de noviembre del 2015 suscrita por el señor Abogado; Edison León Rodríguez en calidad de Secretario General, certifica que el Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado en Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 27 de noviembre del 2015 a las 10h00, conforme las facultades contenidas en el Art. 57 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización resolvió autorizar el fraccionamiento agrícola de los predios rústicos con código catastral lote No. 74; 010301210000 con un área de 5.80HAS y lote No. 120; 010301123000, con un área de 1.87has a favor de los herederos Cruz Ronquillo.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento de los dos predios rústicos.- EL PREDIO # 74 de 5.80HAS: MATRIZ: 01-03-01-210-000.- DIVISIÓN 1: 01-03-01-210-001.- DIVISIÓN 2: 01-03-01-210-002.- DIVISIÓN 3: 01-03-01-210-003.- DIVISIÓN 4: 01-03-01-210-004.- DIVISIÓN 5: 01-03-01-210-005.- DIVISIÓN 6: 01-03-01-210-006.- DIVISIÓN 7: 01-03-01-210-007.- DIVISIÓN 8: 01-03-01-210-008.- DIVISIÓN 9: 01-03-

[Handwritten signature]





01-210-009.- DIVISIÓN 10: 01-03-01-210-010.- y DIVISIÓN 11: 01-03-01-210-011.-
EL PREDIO # 120 DE 1.87 HAS MATRIZ: 01-03-01-123-000.- DIVISIÓN 1: 01-03-01-
123-001.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer a la
solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 16 días del mes de noviembre del
2015.-

#

Lcdo. José Daniel Avecilla Artas
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

